

Reporte Legal

RODRÍGUEZ & MENDOZA

Apartado Postal 6260 – 1010-A
Caracas, Venezuela

Teléfono: 285-4944
Fax: 285-1379
email: romen@romen.com

TABLA DE CONTENIDO

INFORMACIÓN LEGAL

LEYES

- ASAMBLEA NACIONAL

SENTENCIAS

- TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.

NOTICIAS DE INTERÉS

Derecho Mercantil

APORTE E INVERSIÓN EN LA ACTIVIDAD CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN

En fecha 3 de agosto de 2005 se publicó en la Gaceta Oficial Nº 38.242 la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, en la cual se instruye acerca del aporte y la inversión en la actividad científica, tecnológica y de innovación que deben realizar las empresas, dependiendo de la naturaleza de éstas y del capital que manejen. El objeto del aporte que deben realizar los integrantes del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y las empresas, que a los efectos de este decreto ley serán las instituciones públicas o privadas que generen y desarrollen conocimientos científicos, tecnológicos y procesos de innovación, además de las personas que se dediquen a la planificación, administración, ejecución y aplicación de las actividades que posibiliten la vinculación efectiva entre la ciencia, la tecnología y la sociedad. De acuerdo con lo establecido en la Ley *in comento*, serán consideradas como actividades de inversión en ciencia, tecnología e innovación, entre otras, las siguientes:

- Aportes financieros en programas y proyectos contemplados en el Plan Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación, ejecutados a través de acuerdos con el Ministerio de Ciencia y Tecnología o con los entes adscritos.
- Aportes a fondos dependientes del Ministerio de Ciencia y Tecnología.
- Participación Investigación y Desarrollo de las universidades y centros país en la introducción de nuevos procesos tecnológicos, esquemas gerenciales y organizativos, obtención de nuevos productos o de procedimientos; exploración de nuevos mercados, y en general, procesos de innovación en el ámbito de las actividades y fines de las empresas, con miras a mejorar su competitividad y calidad productiva.
- Aportes a organismos adscritos al Ministerio de Ciencia y Tecnología.
- Formación del talento humano en normativa, técnicas, procesos y procedimientos de calidad, relativos a las empresas nacionales, entre otros.

REPORTE LEGAL

Es una publicación mensual de RODRÍGUEZ & MENDOZA con el propósito de transmitir y proporcionar información legal relevante así como comentarios legales

En Internet: www.romen.com

De esta manera las empresas deberán realizar un aporte o inversión a la actividad científica, tecnológica y de innovación según el carácter y el tipo de empresa que se trate, como podemos dar a conocer a continuación:

- Los integrantes del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, que comercialicen Propiedad Intelectual de bienes y servicios, desarrollada con recursos provenientes parcial o totalmente de los financiamientos otorgados a través del Ministerio de Ciencia y Tecnología o sus organismos adscritos, deberán aportar de acuerdo con la modalidad de dicho financiamiento, una cantidad comprendida entre una décima por ciento (0,1%) y el medio por ciento (0,5%) de los ingresos brutos obtenidos por dicha comercialización.
- Las grandes empresas del país que se dediquen a las actividades establecidas en las Leyes Orgánicas de Hidrocarburos e Hidrocarburos Gaseosos, deberán aportar anualmente una cantidad correspondiente al dos por ciento (2%) de los ingresos brutos obtenidos en el territorio nacional.
- Las grandes empresas del país que se dediquen a la explotación minera, a su procesamiento y distribución o a la generación, distribución y transmisión de electricidad, deberán aportar anualmente una cantidad correspondiente al uno por ciento (1%) de los ingresos brutos obtenidos en el territorio nacional.
- Las grandes empresas del país que se dediquen a otros sectores de producción de bienes y de prestación de servicios diferentes a los referidos en los artículos anteriores, deberán aportar anualmente una cantidad correspondiente al medio por ciento (0,5%) de los ingresos brutos obtenidos en el territorio nacional.

De esta manera se especifica, según la naturaleza de la empresa citada, el aporte definitivo que tendrá que realizar la misma a los fines de fomentar y generar lazos que vinculen la ciencia, tecnología y la innovación con la sociedad.

Para mayor información puede contactar al Departamento Mercantil:

Francisco J. Utrera.
fjutrera@romen.com

Maria Alejandra Molina
mmolina@romen.com

GACETA OFICIAL

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Esta información ha sido tomada de los sumarios de las Gacetas Oficiales publicadas a la fecha de la presente edición. En algunos casos, la Imprenta Nacional se retrasa en la publicación de números extraordinarios de la Gaceta Oficial, por lo cual ciertas disposiciones legales anunciadas en sumarios de Gacetas Ordinarias no están a la disposición del público, en su fecha, sino posteriormente.

Durante el mes de agosto, fueron publicadas en la Gaceta Oficial, entre otros, los Decretos y resoluciones de interés general que a continuación se mencionan.

REPORTE LEGAL

Es una publicación mensual de RODRÍGUEZ & MENDOZA con el propósito de transmitir y proporcionar información legal relevante así como comentarios legales

En Internet: www.romen.com

LEYES

Asamblea Nacional.

- Ley de reforma parcial del Decreto N° 1.510 con Fuerza de Ley Orgánica de Hidrocarburos- (Se reimprime por error material del ente emisor). (Gaceta Oficial Nro. 38.493 de fecha 4 de agosto de 2006).
- Ley que crea la Orden José Leonardo Chirino. (Gaceta Oficial Nro. 38.500 de fecha 15 de agosto de 2006).
- Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Endógeno. (Gaceta Oficial Nro. 38.500 de fecha 15 de agosto de 2006).
- Ley que crea La Condecoración «Orden al Mérito Ezequiel Zamora».- (Se reimprime por error material del ente emisor). (Gaceta Oficial Nro. 38.504 de fecha 21 de agosto de 2006).

SENTENCIAS

Tribunal Supremo de Justicia.

- Sentencia de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, que interpreta el contenido de los artículos 261, 284, 287, 290, 291 305, 306, 310, 311 del Código de Comercio, en lo que respecta a la protección de los accionistas minoritarios de las sociedades anónimas de Capital Cerrado. (Gaceta Oficial Nro. 38.498 de fecha 11 de agosto de 2006).

REPORTE LEGAL

Es una publicación mensual de RODRÍGUEZ & MENDOZA con el propósito de transmitir y proporcionar información legal relevante así como comentarios legales

En Internet: www.romen.com

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

1. La tasa de interés activa máxima a ser aplicada a los créditos vigentes destinados a la adquisición de vehículos otorgados mediante contrato de venta con reserva de dominio y bajo la modalidad de "cuota balón", que regirá en el mes de agosto de 2006, es de catorce enteros con cincuenta centésimas por ciento (14,50%).

(Gaceta Oficial N° 38.495 de fecha 8 de agosto de 2006).

AVISO OFICIAL

1. La tasa activa promedio estipulada durante el mes de julio de 2006 por los seis (6) bancos comerciales y universales con mayor volumen de depósitos, fue de catorce enteros con cincuenta centésimas por ciento (14,50%). Dicha tasa será aplicable en los supuestos previstos en los artículos 108, literal b) y 668, Parágrafo Primero, de la Ley Orgánica del Trabajo.
2. La tasa promedio entre la activa y la pasiva estipulada por los seis (6) bancos comerciales y universales con mayor volumen de depósitos, durante el mes de julio de 2006, fue de doce enteros con veintinueve centésimas por ciento (12,29%). Dicha tasa será aplicable en los supuestos previstos en los artículos 108, literal c), y 668, Parágrafo Segundo, de la Ley Orgánica del Trabajo.

(Gaceta Oficial N° 38.495 de fecha 8 de agosto de 2006).

Prolega

Prolega es un sistema computarizado de gestión legal compuesto por varios módulos

REPORTE LEGAL

Es una publicación mensual de RODRÍGUEZ & MENDOZA con el propósito de transmitir y proporcionar información legal relevante así como comentarios legales

En Internet: www.romen.com

entre los que se encuentran un índice de leyes, reglamentos, decretos, resoluciones y demás actos normativos o decisiones publicados en Gaceta Oficial que ofrece servicios de búsqueda computarizada de legislación vigente. Para mayor información comuníquese por el teléfono 285-49-44. Abogado Responsable: Listnubia Méndez.

Nota

Reporte Legal es una publicación mensual de RODRIGUEZ & MENDOZA. Su reproducción está prohibida y sus derechos reservados conforme a la Ley.

Esta publicación es editada en español y la reproducción de los artículos de opinión legal en ella incluido está autorizada sólo en forma total y sin modificaciones y en la medida en que la fuente sea mencionada en tales reproducciones.

El propósito de esta publicación es el de transmitir y proporcionar información legal relevante así como comentarios legales. Los autores, que participan en esta publicación así como **RODRIGUEZ & MENDOZA**, no son responsables en forma alguna por decisiones tomadas sobre la base del contenido de los artículos legales que se incluyen. Tales artículos no deben ser considerados como recomendaciones o asesoría legal, ya que los mismos no son necesariamente aplicables a las consideraciones específicas de cada caso concreto.

Derechos Reservados-Rodríguez & Mendoza, Caracas- 1994.
Depósito Legal pp 94-0429

RODRÍGUEZ & MENDOZA

Es un escritorio de abogados fundado en 1910, y por más de noventa años ha prestado servicios legales especializados a su clientela corporativa nacional e internacional en áreas tales como: representación legal en juicios y asesoría en áreas financiera, mercado de capitales, banca, inversión extranjera, laboral, contratación colectiva, derecho administrativo, Pro-competencia, antidumping y subsidios, fiscal y tributaria entre otras.

MIEMBROS DEL ESCRITORIO

Luis Ignacio Mendoza
Oswaldo Anzola P.
Luis Ignacio Mendoza M.
Enrique Itriago
Cristóbal L. Mendoza
Francisco Utrera
Reinaldo Hellmund
Eduardo Michelena
René Plaz Bruzual
Elvira Dupouy
Santos Alberto Michelena
Noemí Fischbach
Luis Ignacio Mendoza Gil
Eduardo Mendoza Gil
María Virginia Anzola
Pedro Vicente Ramos
Listnubia Méndez
Juan Carlos Fermín
José Gregorio Fereira
Carlos Urbina
Pedro Tinoco
María Alejandra Molina
Alfredo de Armas
Miguel H. Velutini M.
María Gabriela Maldonado
Angelo Cutolo
Bernardo Pisani
Carlos Ignacio Martínez
Carlos Castro Bauza
Leonardo Uzcátegui P.
Mariano Uzcátegui U.

REPORTE LEGAL

Es una publicación mensual de RODRÍGUEZ & MENDOZA con el propósito de transmitir y proporcionar información legal relevante así como comentarios legales

En Internet: www.romen.com